



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2024/2255
Procedimiento:	EVALUACIONES AMBIENTALES
Asunto:	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PLAN PARCIAL SECTOR ZI1-M2

DOÑA ALBA TORREGROSA DÍAZ, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de agosto de 2024, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

64. EXPEDIENTE 2024/2255:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PLAN PARCIAL SECTOR ZI1-M2. APROBACIÓN.

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2024/2255 de la Concejalía de Medio Ambiente que, copiada literalmente, dice:

“Visto el expediente número 2255/2024 promovido por la mercantil PROFU, SA, con CIF: A30023857, relativo a la evaluación ambiental estratégica simplificada del avance del Plan Parcial Industrial del Sector ZI1-M2, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe jurídico de la Concejalía de Medio Ambiente, en su condición de órgano ambiental del procedimiento, necesario para la emisión del INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Objeto del Plan Parcial Sector Industrial ZI1-M2

El Plan Parcial Industrial del Sector ZI1-M2 tiene por objeto la ordenación detallada del citado sector de forma que contengan todas las determinaciones necesarias y suficientes para su incorporación al proceso de desarrollo urbanístico que se diseña en el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Los terrenos del Plan Parcial "ZI1-M2" se encuentran situados dentro del término municipal de Molina de Segura, al sureste del núcleo urbano de Molina de Segura, en el paraje denominado Las Canteras, al norte del Polígono Industrial La Polvorista.

El ámbito "ZI1-M2" se encuentra definido por una serie de elementos geográficos, de infraestructuras existentes o previstas por el PGMO, que le confieren un carácter de unidad geográfica integrada, como indica el artículo 119 de la LOTURM.

El acceso a la zona se puede llevar a cabo por el sur, a través de la calle Portman, o bien, por la parte oeste, a través de la calle Blanca. La superficie del ámbito, de acuerdo con la ficha correspondiente del Plan General es de 446.364,04 m².

Los límites que definen el ámbito "ZI1-M2" son:

1. Al norte: linda con el ámbito ZI1-M3, suelo urbanizable sectorizado industrial, con planeamiento de desarrollo en fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica y, con el ámbito PEI-M3, suelo urbano de actividad industrial.
2. Al sur: linda con el término municipal de Murcia y con suelo urbano industrial.
3. Al este: linda con el término municipal de Murcia.
4. Al oeste: linda con suelo urbano industrial.

Segundo: Inicio procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Dentro del procedimiento sustantivo de aprobación del Plan Parcial Industrial ZI1-M2 promovido por la mercantil PROFU S.A. titular del C.I.F. A30023857 tramitado bajo el expediente de Urbanismo nº 2024/251 se remitió en fecha 7/2/2024 a esta Concejalía de Medio Ambiente, Documento de Avance y Documento Ambiental Estratégico, a fin de que se iniciara el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Acompañando a la documentación relacionada en el apartado anterior se remite informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 5/2/2024 en el que se hace constar que el Plan Parcial propuesto afecta a una superficie de menos de 50 Has. Por tanto, de acuerdo con los criterios de versiones anteriores de la LOTURM, se trata de un plan que afecta a una zona de reducida extensión, indicando que, según lo expuesto, se concluye que el Plan Parcial del Sector ZI1-M2 sería objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, con independencia de que, durante el trámite ambiental, el órgano ambiental disponga, en virtud de los apartados 1 c) y 1 d) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que el trámite pase a ser ordinario.

Asimismo, se expone que el Documento Ambiental Estratégico aportado incluye los apartados recogidos en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y el artículo 104.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Recibida la documentación anteriormente indicada en la Concejalía de Medio Ambiente, la Técnico de Medio Ambiente y el Ingeniero Técnico Forestal, el 7/2/2024, emitieron informe de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los que se hace constar que el Documento Ambiental Estratégico presentado



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 2 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

reúne y desarrolla con calidad suficiente el análisis ambiental de la modificación propuesta, siendo ésta viable ambientalmente y favorable a la continuación de la tramitación del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, debiendo realizarse la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en cumplimiento de la normativa de aplicación.

Tercero: Fase de Consultas.

En aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con fecha 7/2/2024 esta Administración inició el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, que a continuación se indican, comunicándoles a las mismas que el Documento de Avance y el Documento Ambiental Estratégico estaba a su disposición la sección de Información Ambiental del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (sedeelectronica.molinadesegura.es), a fin de que en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción del escrito pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas y que pudieran servir de base para la formulación, por parte de este órgano ambiental, del correspondiente informe ambiental estratégico. En concreto se consultó a los siguientes Organismos y personas interesadas:

- 1) Ecologistas en Acción. Notificación: 7/3/2024.*
- 2) Anse. Notificación: 19/2/2024.*
- 3) Patrimonio Natural y Acción Climática: 14/2/2024.*
- 4) Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. D.G. Medio Natural. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Notificación 14/2/2024.*
- 5) Dirección General de Ordenación, Territorio y Arquitectura. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Notificación 12/2/2024.*
- 6) Dirección General del Agua. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Notificación: 14/2/2024.*
- 7) Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Notificación 14/2/2024. Reiteración informe: 27/3/2024.*
- 8) Confederación Hidrográfica del Segura. Notificación 9/2/2024. Reiteración 22/3/2024.*
- 9) Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Notificación 12/2/2024.*
- 10) Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes. Notificación 12/2/2024. Reiteración 26/3/2024.*
- 11) Dirección General de Carreteras. Consejería de Fomento e Infraestructuras. Notificación 12/2/2024. Reiteración 26/3/2024.*
- 12) Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública. Notificación 26/3/2024.*
- 13) Servicio de Sanidad Ambiental. Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Consejería de Salud. Notificación 27/3/2024.*

Como resultado de la fase de consultas, han respondido las siguientes Administraciones Públicas:

A) Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática (Servicio de Fomento del



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Medio Ambiente y Cambio Climático): Con fecha de entrada en el Registro General el 21/2/2024, nº de entrada 7848 se recibe informe cuya conclusión es la siguiente:

“A la vista de las características del “PLAN PARCIAL INDUSTRIAL SECTOR ZI1-M2” incluida en la información presentada y las recomendaciones y obligaciones legales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, se propone que el órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación de que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del presente informe como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del citado Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.). Estas medidas deben incorporarse como condiciones para los proyectos definitivos de obras de urbanización, edificación y demás obras que se implanten en el ámbito del presente Plan Especial. Y quedarán reflejadas en las condiciones de las licencias de urbanización, edificación, y obras que se soliciten amparadas en el citado Plan. Siempre que se tomen las citadas medidas, no se prevén efectos significativos sobre el cambio climático.

Todo lo expuesto anteriormente se realiza en el ámbito competencial en materia de cambio climático, sin menoscabo de cualquier actuación que se estime por parte de los Servicios u órganos competentes por razón de la materia.

Se transcribe el citado apartado tercero:

TERCERO: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se proponen incorporar.

El Documento Ambiental Estratégico señala medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente. En relación con el cambio climático, estas medidas deben ser concretadas, completadas y adaptadas a lo señalado en el presente informe técnico.

3.1. Consideraciones relativas a la concepción y aprobación de los Proyectos de Obras de Urbanización resultantes en su caso.

Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de obras de urbanización.

El suelo contiene una considerable cantidad de CO₂ atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo de tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO₂ que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, se debe minimizar al máximo el impacto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. En consecuencia, debe trasladarse la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. En el Documento Ambiental Estratégico presentado se indica que las emisiones asociadas a la destrucción de las reservas de carbono y la capacidad de sumidero se estiman en 4.592,54 toneladas de CO₂ (páginas 29-31). Por tanto, se debe incorporar el objetivo de



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono en el procedimiento de evaluación ambiental):

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 2. Cálculo y compensación de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono), por proyectos de obras de urbanización resultantes en su caso, en la fase de obras.

Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Por tanto, debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización, así como la obligación de compensación del 37,7% de las citadas emisiones. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 3. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al cambio climático, en las cubiertas y fuera de ellas mediante zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes en aceras, viales y demás espacios comunes para posibilitar la recuperación, almacenamiento y utilización del agua de lluvia.

El incremento del consumo de agua relacionado con los nuevos desarrollos y los problemas de disponibilidad asociados a su escasez por el cambio climático hacen imprescindible poner en marcha medidas que permitan recuperar la mayor parte del agua de lluvia. Además, hay que tener en cuenta que el incremento de la urbanización y de la impermeabilidad del suelo provoca una reducción de la capacidad de absorción del



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 5 de 40



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

agua caída y un aumento de la velocidad. Esta reducción, junto con los previstos aumentos de los episodios de lluvia torrencial, por efecto del cambio climático, aumenta los daños por escorrentía en los nuevos desarrollos urbanos y en su entorno. Por tanto, se debe prestar especial atención a la capacidad recuperación y aprovechamiento del agua. Este objetivo se consigue limitando el sellado del suelo, puesto que es un proceso prácticamente irreversible, y corrigiendo su impacto mediante técnicas de urbanización que compensen las zonas impermeabilizadas por la edificación y las infraestructuras con zonas de infiltración forzada o medidas equivalentes que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia.

Los proyectos de obras de urbanización contemplarán el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible, capturada o no por los edificios, y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. En consecuencia, incluirá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto de obras de urbanización como anejo específico denominado Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales.

Medida 4. Incorporar un carril bici a los proyectos de urbanización.

El proyecto de obras de urbanización incorporará, siempre que sea posible, el o los carriles bici y áreas de aparcamiento de bicicletas señalizadas, accesibles e iluminadas, que pudieran conectar las zonas proyectadas con otras zonas de la ciudad o los puntos de actividad cercanos. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Carril y aparcamientos bici, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Medida 5. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad de los elementos comunes del nuevo espacio urbano a los proyectos de urbanización.

El proyecto de obras de urbanización contendrá, siempre que sea posible, los elementos necesarios que permitan alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.), con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación proyectada. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado 100% energía renovable para usos comunes, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

Medida 6. Incorporar vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras a los proyectos de urbanización.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

El fenómeno por el que la temperatura en un entorno edificado es superior al medio rural es conocido como “isla de calor urbano”. Este fenómeno es consecuencia de la acumulación de calor local, debido al uso masivo de materiales absorbentes como el hormigón y, especialmente, el asfalto con su color negro. Los espacios exteriores sombreados y, en especial, la aportación de la evapotranspiración del arbolado de hoja caduca, contribuyen a reducir dicho efecto, mejorando de este modo el microclima del emplazamiento. El uso de elementos naturales para reducir el mencionado fenómeno, además del efecto termorregulador, contribuye a establecer un entorno más agradable. Estos elementos naturales permiten, además, compensar parte el CO₂ que es emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento de los nuevos desarrollos urbanos.

Por lo tanto, el proyecto de obras de urbanización resultante debe incorporar la vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras que permitan reducir el efecto de isla de calor urbano, y todo ello quedará concretada en un anejo específico denominado Incorporación vegetación arbórea de hoja caduca.

Medida 7. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al Cambio Climático en los costes de urbanización.

La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas, en relación con el cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización, a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

3.2. Consideraciones relativas a la concesión de Licencias de Edificación resultantes en su caso.

Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de edificación.

El suelo contiene una considerable cantidad de CO₂ atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO₂ que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, se debe minimizar al máximo el impacto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. En consecuencia, debe trasladarse la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. Como se ha comentado con anterioridad, en el Documento Ambiental Estratégico presentado se indica que las emisiones asociadas a la destrucción de las reservas de carbono y la capacidad de sumidero se estiman en 4.592,54 toneladas de CO₂ (páginas 29-31). Por tanto, se debe incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 7 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

utilizaran los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono en el procedimiento de evaluación ambiental):

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 2. Cálculo y compensación de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono), por proyectos de edificación resultantes en su caso, en la fase de obras.

Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Por tanto, debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de edificación, así como la obligación de compensación del 37,7% de las citadas emisiones. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 3. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.

En la toma de decisiones municipales, relativas a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la creciente preocupación por la escasez futura en la disponibilidad de agua y por las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. A tal efecto se adoptará el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de reutilizar las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencia de edificación. Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada y, en consecuencia, las emisiones necesarias para su potabilización y distribución. La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es retenida y recogida en depósitos. El agua recuperada puede utilizarse, además de para aquellos usos domésticos que lo permitan, para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 8 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO₂ y contribuir a su compensación.

Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, la licencia de edificación quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo de contribución a la adaptación al cambio climático mediante Captura y aprovechamiento el agua de lluvia.

Medida 4. Los proyectos de edificación deberán diseñarse para reducir el consumo energético y aplicar todas las posibilidades de producción de energía de origen renovable (más allá de la exigida para compensar emisiones).

En relación con el consumo energético, se deben impulsar medidas de eficiencia energética (iluminación, climatización, equipos, etc.), potenciando el uso de energías renovables y minimizando los consumos energéticos. Por tanto, se propone que el proyecto de edificación incorpore, salvo inviabilidad técnica o económica del proyecto debidamente justificada, la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se deberán primar aquellas opciones que no consuman suelo, como por ejemplo la instalación en las cubiertas de edificios o pérgolas para aparcamiento y sombreado en el ámbito del proyecto de edificación, que permitan disminuir el gasto energético.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que el proyecto incluya los aspectos señalados en relación con la producción y consumo de energía renovable en un anejo específico (con el nombre de Generación y consumo de energías renovables más allá de la exigida para compensar emisiones).

Medida 5. Los proyectos de edificación deberán implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.

En relación a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a facilitar la electromovilidad mediante, entre otros, la obligación de la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los nuevos edificios y aquellos de los existentes sometidos a intervenciones que requieran licencia de obras. Se adopta, así, como objetivo el recogido en la Directiva de eficiencia energética en los edificios y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) remitido por España a la Comisión Europea, que contempla el impulso de la movilidad eléctrica como medida para reducir el consumo de energía y las emisiones del parque automovilístico.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 9 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:

- En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.

- En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.

En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga.

Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adyacentes al mismo, con la exclusión de aquellos aparcamientos no permanentes, preparados para eventos de pocos días de duración, tales como fiestas, verbenas, acontecimientos deportivos o similares, se deberá instalar como mínimo un punto de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento.

B) Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo: En fecha 23/2/2024 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº 8324 informe de fecha 19/2/2024, y nº expte: EMI/10/2024 en el que se hace constar lo siguiente:

“Con fecha 12/02/2024 se ha recibido oficio del Ayuntamiento de Molina de Segura relativo al asunto de referencia (exp. 2024/2255) solicitando informe, conforme con el art. 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A salvo del informe que corresponde realizar a esta administración tras la aprobación inicial, se señala lo siguiente.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-la-elaboracion-de-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/>, y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito. En la fase de consultas deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior de conformidad con su legislación reguladora: el de la



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 10 de 40



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Administración hidrológica sobre la existencias de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- *La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).*
- *El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.*
- *El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*
- *La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial del plan.”

C) Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática: En fecha 8/3/2024 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº 11046 Informe de fecha 4/3/2024 con expediente de referencia AF20240009 del Servicio de Gestión y Protección Forestal (Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas) el que se expone lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Molina de Segura solicita informe a este Centro Directivo en fase de consultas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del “Plan Parcial Sector ZI1-M2”, en término municipal de Molina de Segura.

Desde esta Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas y en el ámbito de nuestras competencias informamos sobre la afección a terrenos con consideración de “Monte” y Vías Pecuarias respecto a la documentación aportada por el Promotor.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 11 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

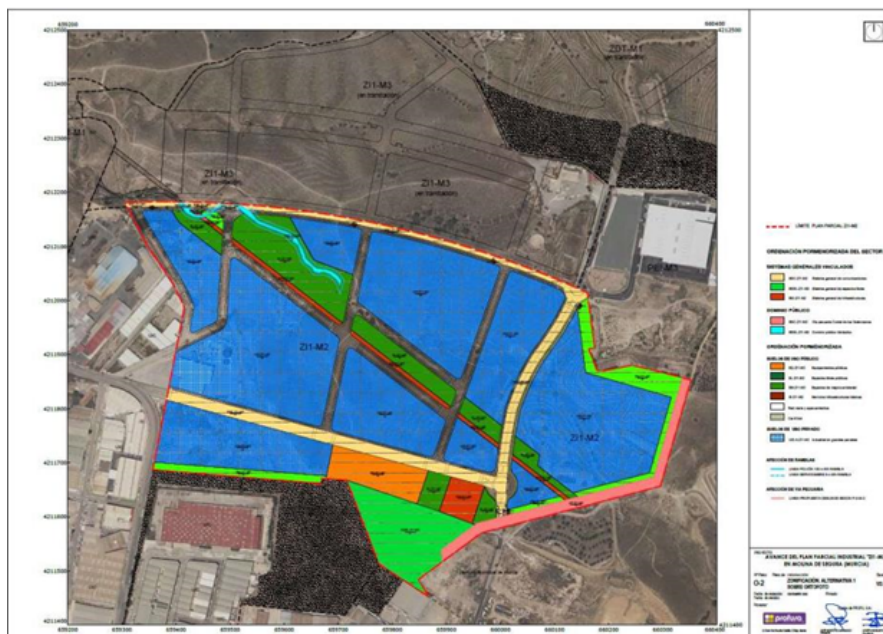


Figura 1. PLAN PARCIAL SECTOR ZI1-M2. Fuente: memoria del promotor.

La totalidad de los terrenos afectados por el Plan evaluado está calificado en el planeamiento municipal como “Suelo Urbanizable Sectorizado” o “Suelo Urbano Consolidado”, por lo que no tiene la consideración de “Monte” conforme a la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y a la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor y por tanto está fuera de nuestro ámbito competencial.

El Plan afecta a la Vía Pecuaria Clasificada “Cordel de los Valencianos” de 37,61 metros de anchura legal, cuyo trazado no está bien contemplado en la documentación aportada, por lo expuesto a continuación:

La Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Molina de Segura fue aprobada por Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre de 1975 (B.O.E. número 301, de 16 de diciembre de 1975), contemplándose en el mismo, entre otras, la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Los Valencianos”, con una anchura legal de 37,61 metros, que en el tramo que afecta al Plan Parcial está sin deslindar.

El Proyecto de Clasificación describe el tramo del “Cordel de Los Valencianos” que afecta a la zona que nos ocupa:

“.... Vuelve a afectar a este término, por Casa de Montesinos, donde monta caballera sobre la línea de los términos de Molina y Murcia, y va de esta manera hasta cruzar el Río Segura, en término de Murcia, Este último tramo en que va la mitad de su anchura por cada término es de unos 16.800 metros ”.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 12 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

En la cartografía del P.G.M.O. de Molina de Segura, objeto de aprobación definitiva parcial por Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 11 de julio de 2006 (B.O.R.M. número 173, de 28 de julio de 2006) se contempla que el "Cordel de Los Valencianos" discurre por el límite Este del Sector ZI1-M2, de forma que el eje de dicha vía pecuaria coincide con el límite de término municipal entre Molina de Segura y Murcia.

Respecto al trazado de la línea límite jurisdiccional municipal entre Molina de Segura y Murcia, nos remitimos a la delimitación vigente del Instituto Geográfico Nacional, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, trazado que no coincide con el reflejado en el P.G.M.O. de Molina de Segura.

El Decreto-Ley n.º 4/2021, tras su convalidación por la Asamblea Regional de Murcia, origina la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental, que reza lo siguiente en relación con el trazado de las Vías Pecuarias:

"Disposición adicional primera. Vías Pecuarias.

- 1. La ordenación territorial y urbanística deberá respetar la integridad superficial, idoneidad y continuidad de los trazados de las vías pecuarias que atraviesen el suelo ordenado, a fin de preservar los fines a que este dominio público viene legalmente destinado.*
- 2. La clasificación de aquellas vías pecuarias cuyos trazados se encuentren total o parcialmente en suelo urbano o urbanizable sectorizado, se ajustarán automáticamente en sus descripciones y características a las de los citados instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico, que deberán encontrarse vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición.*
- 3. A estos efectos, será imprescindible el informe favorable del órgano autonómico competente en vías pecuarias que se pronuncie sobre la compatibilidad de los usos regulados del suelo al que se adapte la clasificación, sin perjuicio de las adecuaciones que de estos usos resulte necesario realizar.*
- 4. Cuando las vías pecuarias no estén descritas en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico vigentes, se podrá ajustar su clasificación respecto de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados, a través de la revisión de tales instrumentos de planeamiento, en la que se incorporen los trazados, características y usos de las mismas. Para ello, será imprescindible el informe favorable y la aprobación del órgano autonómico competente en vías pecuarias respecto del trazado previsto.*
- 5. La propuesta de adecuación del suelo urbano o urbanizable sectorizado sobre el que discurra el trazado de la vía pecuaria que se entienda ajustada en virtud de la presente disposición, corresponderá a los Ayuntamientos."*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 13 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

No consta informe favorable del órgano autonómico competente en Vías Pecuarias, en este caso esta Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas, que se pronuncie sobre la compatibilidad de los usos regulados del suelo al que se adapte la clasificación, por lo que consideramos que el trazado vigente es el que figura en el Proyecto de Clasificación, que monta caballera sobre la línea de los términos de Molina y Murcia (delimitación vigente del Instituto Geográfico Nacional), la mitad de su anchura en cada término y no el que figura en la cartografía del P.G.M.O. de Molina de Segura y tampoco el que recoge la memoria aportada por el Promotor.

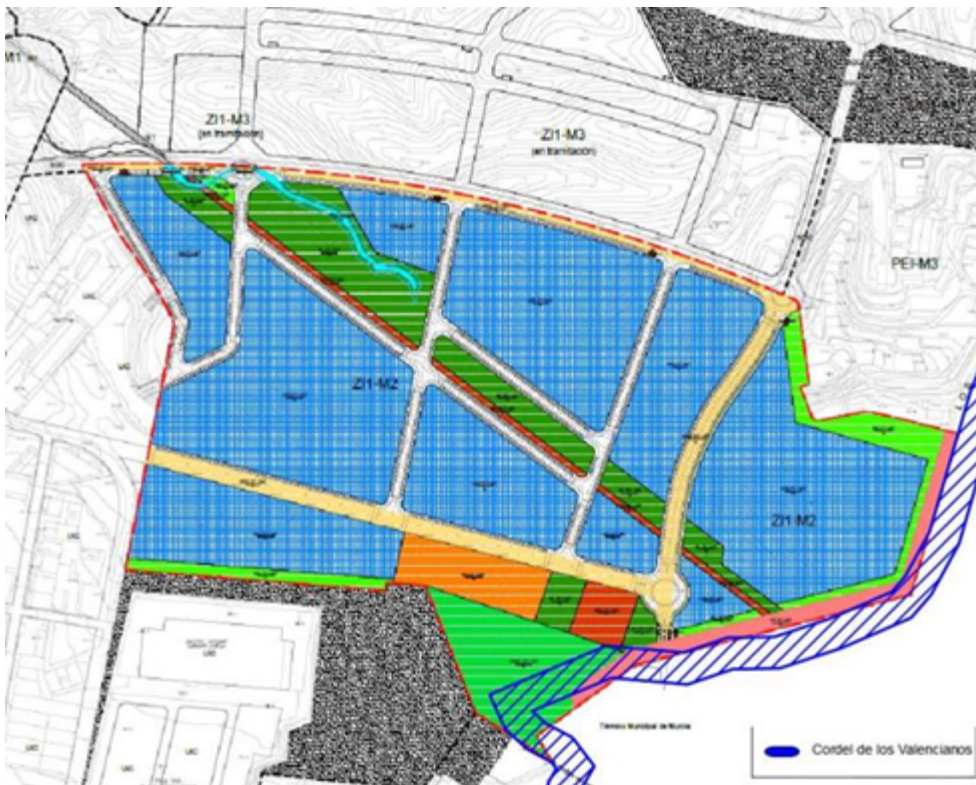


Figura 2. Trazado vigente del Cordel de los Valencianos en el entorno del "PLAN PARCIAL SECTOR ZI1-M2"

Visto lo anterior, para ajustar el trazado del "Cordel de Los Valencianos" a lo dispuesto en la documentación aportada del "Plan Parcial Sector ZI1-M2", es necesaria propuesta a esta Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas del Ayuntamiento de Molina de Segura de adecuación del suelo urbano o urbanizable sectorizado sobre el que discurre el trazado de la vía pecuaria que se entienda ajustada en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2022, propuesta que deberá respetar la integridad superficial, idoneidad y continuidad del trazado de la vía pecuaria que atraviesa el suelo ordenado, a fin de preservar los fines a que este dominio público viene legalmente destinado."

D) Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia: En fecha 11/3/2024 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº 11330 informe con expediente de referencia CO-IN-UR/005-24-4 en el que se hace constar lo siguiente:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

"INFORME DE LA DEMARCACIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, en cuanto a las afecciones a la Red de Carreteras del Estado y en virtud de lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, CUMPLE INFORMAR:

– El presente informe versa tanto sobre afecciones a la carretera como contenido medio ambiental, ya que un informe sobre procedimientos de evaluación ambiental no es solo determinante para los condicionamientos ambientales sino también de sostenibilidad de las actuaciones pretendidas, y su contenido no se circunscribe sólo a la afección directa a la infraestructura, sino que también se fundamenta en las afecciones a la seguridad viaria, y en el caso que nos ocupa al uso sostenible por terceros de la propia infraestructura.

– El sector ZI1-M2, aún situándose fuera de la zona de afección de la autovía A-30 y de la futura autovía Arco Norte de Murcia, está ubicado en el ámbito de influencia de la Red de Carreteras del Estado, ya que los accesos al sector, entre otros, se materializarán hacia el Sur a través de la carretera N-301 y su enlace de conexión con la autovía A-30 a la altura del P.K. 135 (Enlace Isla Grossa), y hacia el Norte a través de los sectores ZDT-M1, ZI1-M2 y del enlace previsto por el sector ZR3-M2 con la autovía A-30, que se encuentra informado favorablemente mediante resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, del Subdirector General de Explotación y Gestión de Red.



Debido a la posible afección al tráfico que circula por la RCE, se hace necesaria la presentación de un estudio de tráfico y capacidad, con una entidad suficiente, en el que se analice la incidencia en el nivel de servicio de la autovía A-30, en los dos posibles puntos de conexión de la misma, de los desarrollos urbanísticos previstos, tanto ZI1-M3 como ZDT-M1 y ZR3-M2, y su comparación con el nivel de servicio actual y futuro de la carretera, así como las medidas necesarias para paliar una posible influencia negativa en el nivel de servicio de la carretera o sus enlaces.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 15 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Los planes parciales de los sectores ZDT-M1 y ZI1-M3 no cuentan con informe favorable del Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible.

En vista de lo anterior, esta Demarcación de Carreteras manifiesta que es necesaria la presentación de un ESTUDIO DE TRÁFICO Y CAPACIDAD que analice la incidencia del tráfico generado por el sector de suelo industrial previsto en los enlaces de la autovía A-30 (Isla Grosa y futuro enlace de la carretera con el sector ZR3-M2). Así mismo, en caso de verse afectados los niveles de servicio, se deberá realizar una mejora del trazado de los enlaces afectados para dotarlos de la capacidad suficiente para asumir el incremento de tráfico generado por el desarrollo urbanístico, en caso de ser necesario.

La presente solicitud de documentación no supone efecto resolutorio alguno en cuanto a la emisión del preceptivo informe sectorial de carreteras, ya que solo tiene por objeto completar la información disponible y subsanar las deficiencias encontradas para continuar con la tramitación del expediente y emitir el preceptivo informe establecido en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, en el cual se establece que cualquier instrumento de gestión urbanística que pueda afectar a las carreteras del Estado o sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, deberá ser remitido antes de su aprobación inicial, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el cual dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante.

Por tanto, queda suspendido el plazo para emitir el informe hasta que se reciba la documentación solicitada, tal y como indica el artículo 22 “Suspensión del plazo máximo para resolver” de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En vista de lo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para aporte la indicada documentación en el plazo establecido en dicha Ley.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Para tramitar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia futuras peticiones en relación con este expediente, deberá incluir en su nueva solicitud de forma clara y visible la siguiente clave: CO-IN-UR/005-24-4.”

E) Dirección General de Patrimonio Cultural: En fecha 9/4/2024 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº 15530 informe del Servicio de Patrimonio Histórico de esa Dirección General emitido en fecha 8/4/2024, con nº de referencia CEC/DGBC/SPH/URB 16/2024 para dar respuesta a la consulta realizada, y que concluye lo siguiente:

“INFORME

Situación: Yacimiento Arqueológico: indeterminado.

Declarado:

Clasificación:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 16 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

PROTECCION PATRIMONIAL

En la zona de directa ubicación del proyecto no existen documentados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. En cualquier caso, el área afectada por el proyecto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia y por tanto una posible incidencia.

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

El documento ambiental estratégico para la EAE simplificada del avance del Plan Parcial Industrial del sector "ZI1-M2" en TM Molina de Segura establece la ordenación detallada de este sector de forma que contengan todas las determinaciones necesarias y suficientes para su incorporación al proceso de desarrollo urbanístico que se diseña en el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura.

Los terrenos del Plan Parcial "ZI1-M2" se encuentran situados dentro del término municipal de Molina de Segura, al sureste del núcleo urbano de Molina de Segura, en el paraje denominado Las Canteras, al norte del Polígono Industrial La Polvorista.

PROYECTO Y AFECCIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

El Documento ambiental estratégico (DAE) para la EAE simplificada del avance del Plan Parcial Industrial del sector "ZI1-M2" en TM Molina de Segura refiere, en su apartado de interés histórico y patrimonial, que según los catálogos de protección del PGMO en el Sector, no se localiza ningún elemento catalogado, el más próximo se ubica a más de 1 Km al NE del Sector y se corresponde con el Yacimiento Las Canteras con protección arqueológica de grado B.

En el área afectada por el proyecto se ubica una cantera que ha ocasionado una radical transformación del terreno por lo que se descarta la existencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico referente al patrimonio cultural en esa área.

Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación ambiental establece de forma expresa (ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y ley autonómica 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que se estudien los efectos significativos y la afección que sobre el patrimonio cultural puedan tener planes, programas y proyectos. Asimismo, el artículo 12.2 la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

CONCLUSIÓN



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 17 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

En consecuencia con lo anterior resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, excluyendo el área que ocupa la cantera, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos.

Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

F) Dirección General del Agua: En fecha 9/4/2024 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº 15541, informe de fecha 27/3/2024, cuyas conclusiones son las siguientes:

“Vista la documentación relativa al documento de avance del plan y al documento ambiental estratégico, con las medidas de prevención, compensación, corrección y seguimiento indicadas, no es previsible que, dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General del Agua, el “Plan Parcial Industrial del Sector “ZI1-M2” en Molina de Segura ” pueda tener efectos significativos adversos sobre el medio ambiente.

En cualquier caso, en el diseño y tramitación del plan se deberán tener en consideración, para el adecuado desarrollo de sus infraestructuras y servicios asociados, los informes y condicionantes técnicos impuestos por los departamentos urbanísticos y e infraestructuras municipales, así como por las compañías suministradoras de servicios.

Asimismo, deberá incluirse, en su caso, la evaluación de las posibles nuevas demandas de recursos hídricos, así como la capacidad del sistema de depuración actual para absorber el incremento de aguas residuales asociado a dichas demandas.”

G) Dirección General de Medio Ambiente (Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental): En fecha 19/4/2024 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº de entrada 17491 informe de fecha 16/4/2024 con referencia ICA20240041, relativo a la consulta realizada por este Ayuntamiento, el cual se informa lo siguiente:

En relación al asunto de referencia, le informo que el Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General ha emitido informe de fecha 10/04/2024 para dar respuesta a la consulta realizada, y que concluye lo siguiente:

“Vista la documentación aportada, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en base a las competencias de esta Dirección General de Medio Ambiente, no se prevé que el Plan Parcial Industrial del sector “ZI1-M2” pueda causar efectos significativos, siempre que se



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 18 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

lleven a cabo, además de las medidas puestas de manifiesto en el documento ambiental estratégico, las siguientes medidas que minimizarían los efectos ambientales del proyecto sobre aspectos de competencia de esta Dirección General:

- *Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.*
- *En la ejecución de las obras que deriven de este Plan Parcial, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.*

☐ *Calidad del aire*

- *Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016)*
- *Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.*

☐ *Residuos*

- *Con carácter general, en los proyectos que se deriven de la aplicación del Plan Parcial, las actividades estarán sujetas a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.*
- *Los residuos generados en los proyectos de desarrollo serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 19 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- El proyecto de desarrollo estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documento contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D.105/2008.

- Así mismo, todos los residuos generados:

o Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

o El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

o Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el REGLAMENTO (UE) N° 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

o Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que se estará a lo dispuesto Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases

☐ Protección de los Suelos

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 20 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además en los proyectos que se deriven de la aplicación del Plan Parcial:

o No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

o En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

o Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

- El proyecto de desarrollo observará en todo momento, durante la renovación, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.”

H) Dirección General de Carreteras (Consejería de Fomento e Infraestructuras): En fecha 7/5/2024 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con número 20061, Informe de la Dirección General de Carreteras en e que se indica que:

“...desde el Servicio de Explotación y Seguridad Vial se indica que las actuaciones proyectadas no afectan a infraestructuras dependientes de esta Dirección General, por tanto NO es objeto de informe por parte de esta D.G. de Carreteras”.

I) Dirección General de Seguridad y Emergencias: En fecha 20/6/20204 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº de entrada 29984 informe de fecha 19/6/2024, en el que se realizan comentarios acerca del Documento Ambiental Estratégico de la E.A.E. Simplificada del Avance del Plan Parcial Industrial del Sector ZI1-M2, expresivo de lo siguiente:

“Estando el Documento Ambiental Estratégico en fase de consultas para la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, del avance del Plan Parcial Industrial del Sector ZI-M2, en el término municipal de Molina de Segura, se solicita a esta Dirección General informe desde este ámbito competencial, sobre los aspectos que deberá recoger el informe ambiental estratégico.



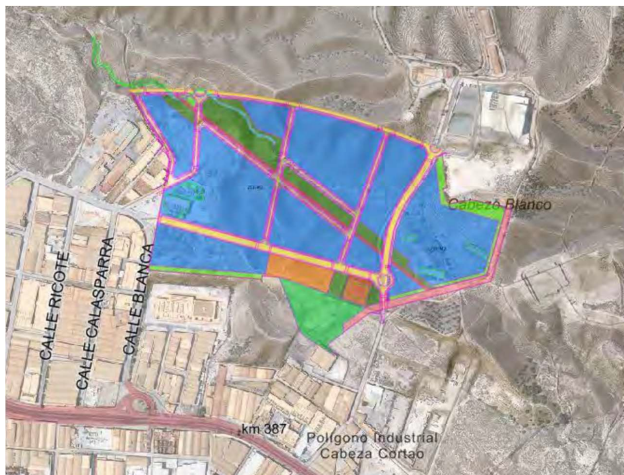
Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 21 de 40



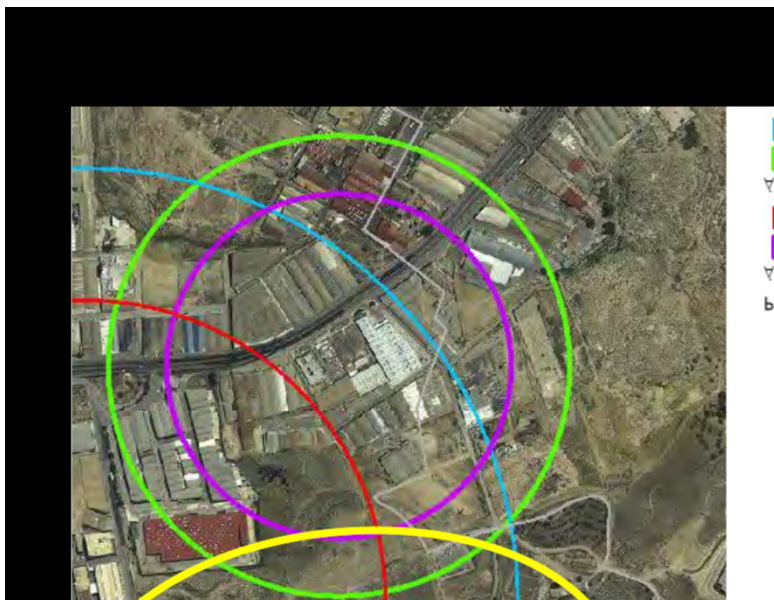
Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)



Vista la documentación recibida, se observa que se han tenido en cuenta los planes de emergencia elaborados por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, no obstante cabe señalar lo siguiente:

- Respecto al riesgo químico, en el punto “5.4.2. Salud humana y riesgos naturales” del documento ambiental estratégico se indica:

o “Riesgo químico: De acuerdo a los Planes Químicos, la superficie objeto de estudio se solapa parcialmente con un área de alerta de riesgo de accidente químico.” con la siguiente imagen:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

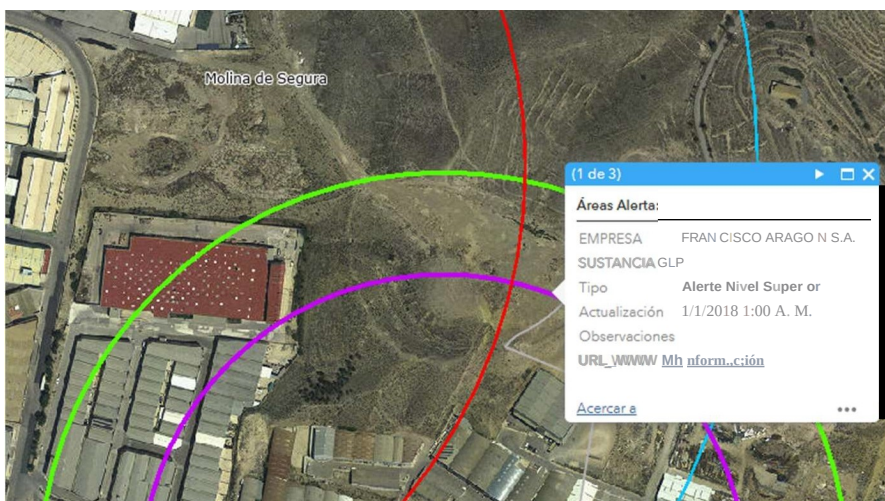
Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 22 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Cuando realmente se encuentra parcialmente dentro de los radios de intervención y de alerta de riesgo de accidente químico de las empresas TOMCATO S.A. (empresa SEVESO de nivel inferior) y Francisco Aragón S.A. (empresa SEVESO de nivel superior)

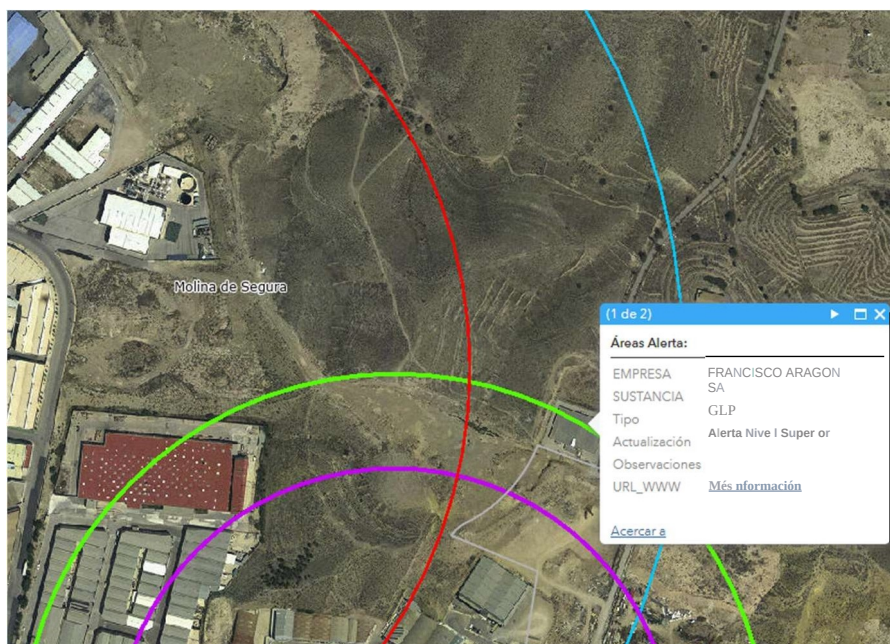


Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Y referente al riesgo de incendio, en el mismo punto anterior, se indica:

o “Riesgo de incendio: Tal y como se refleja en la imagen 6 (plan INFOMUR), el Sector se encuentra en una zona de alto riesgo (ZAR)”.

Por lo que habría que añadir, que es necesario tomar medidas especiales de protección contra los incendios en los planes de autoprotección de las empresas, y estos integrarlos como anexos en el correspondiente Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio.

Por otro lado señalar que debido al inventario de sustancias peligrosas, sería conveniente estudiar las actividades que se pudieran establecer con el fin de no aumentar el riesgo entre las empresas.

No obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.”

Cuarto: Contestación de la promotora del Plan Parcial a informes de la fase de consultas. En fecha 17/4/2024 con números de registro general de entrada 17284, 17288, 17291, y 17293, la mercantil interesada, PROFUSA, presenta escritos en contestación a los informes emitidos en fase de consultas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, la Dirección General del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática y Dirección General de Patrimonio Cultural, respectivamente, en los que se solicita que:

- *Contestación a informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, con referencia CO-IN-UR/00524-4, en el que la promotora solicita que se proceda a emitir el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente relativo al “Plan Parcial Industrial ZI1-M2”, indicando que presentará el Estudio de Tráfico y Capacidad tras la obtención del Informe Ambiental Estratégico quedando el mismo integrado en la versión para presentar para su aprobación inicial.*

- *Contestación a informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con referencia EMI/10/2024, en el que la promotora indica, asimismo que la documentación solicitada por esta Dirección General quedará integrada en la versión a presentar para su aprobación inicial, solicitando que se proceda a emitir el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.*

- *Contestación a informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática con referencia AF20240009, en el que la interesada, en los mismos términos que en las contestaciones anteriormente señaladas, solicita que se continúe con el procedimiento indicando que presentará la propuesta de trazado del “Cordel de Los Valencianos” a su paso por el Plan Parcial Sector ZI1-M2 tras la obtención del Informe Ambiental Estratégico, quedando integrado en la versión a presentar para su Aprobación Inicial.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 25 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Contestación a informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con referencia CEC/DGBC/SPH/URB 16/2024. En este escrito PROFU, S.A. indica que el Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural solicitado por esa Dirección General será integrado en el Documento que presentará para su Aprobación Inicial por el órgano sustantivo.*

Quinto: Aplicación de los criterios del Anexo V para determinar su sometimiento a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el presente expediente, considerando las respuestas a las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se considera el siguiente análisis realizado por el Técnico Municipal en el informe que continuación se transcribe para determinar la necesidad o no de sometimiento de la modificación propuesta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en dicha Ley.

Informe del Ingeniero Forestal de fecha 31/7/2024

El tenor literal del citado informe es el siguiente:

“Informe relativo a la consideración sobre la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del «PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “ZI1-M2”» promovido por PROFUSA. Expediente: 2024/2255.

Vista la documentación obrante en el citado expediente, y habiendo sido encargado por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, el Ingeniero Forestal y del Medio Natural emite el siguiente informe sobre las consideraciones a adoptar en relación con el Informe de Impacto Ambiental:

PRIMERO. Objeto

El objeto del presente informe es establecer recomendaciones y conclusiones, en materia de Medio Ambiente, para la redacción del Informe Ambiental Estratégico con el que concluirá la Evaluación Ambiental Simplificada. Para ello el informe pretende:

I. Establecer la viabilidad ambiental del proyecto y la suficiencia técnica del mismo tal y como establece el artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

SEGUNDO. Consideraciones

I. Documentación presentada por la promotora:

a. DOCUMENTO DE AVANCE PLAN PARCIAL INDUSTRIAL “ZI1-M2”, firmado el 22/12/2023, en el que se establece que:

“El objeto de la presente memoria y de todos los demás documentos que formarán parte del Plan Parcial industrial “ZI1-M2”, es la ordenación detallada de este sector de forma que contengan todas las determinaciones necesarias y suficientes para su incorporación al



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 26 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

proceso de desarrollo urbanístico que se diseña en el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura”.

b. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA E.A.E. SIMPLIFICADA DEL AVANCE DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DEL SECTOR “ZI1-M2” EN MOLINA DE SEGURA, firmado el 22/12/2023 , en el que se establece que:

«Los límites que definen el ámbito “ZI1-M2” son:

- Al norte: linda con el ámbito ZI1-M3, suelo urbanizable sectorizado industrial, con planeamiento de desarrollo en fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica y, con el ámbito PEI-M3, suelo urbano de actividad industrial.
- Al sur: linda con el término municipal de Murcia y con suelo urbano industrial. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA E.A.E. SIMPLIFICADA DEL AVANCE DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL DEL SECTOR “ZI1-M2” EN MOLINA DE SEGURA. PROMOTOR: PROFU, S.A.. CONSULTOR: C & C – MEDIO AMBIENTE. Ref: 1444/23-63. 7
- Al este: linda con el término municipal de Murcia.
- Al oeste: linda con suelo urbano industrial.»

c. Las respuestas a los informes sectoriales consultados por esta Administración. Siendo estas:

1. Escrito, del 17/4/2024, a DEMARCACIÓN DE CARRETERAS en el que no se da respuesta a la documentación solicitada la administración y se expone que “nuestra intención es presentar el Estudio de Tráfico y Capacidad correspondiente tras la obtención del INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El antemencionado Estudio quedará integrado en la versión a presentar para su Aprobación Inicial”.

2. Escrito, del 17/4/2024, a la D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO en el que no se da respuesta a la documentación solicitada la administración y se expone que “nuestra intención es presentar lo solicitado tras la obtención del INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El antemencionado Estudio quedará integrado en la versión a presentar para su Aprobación Inicial”.

3. Escrito, del 17/4/2024, a la DG PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA en el que no se da respuesta a la documentación solicitada la administración y se expone que “nuestra intención es presentar propuesta de trazado del “Cordel de los Valencianos” a su paso por el Plan Parcial Sector ZI1-M2 tras la obtención del INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO, siguiendo las indicaciones de la DG de Patrimonio Natural y Acción Climática.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

El antemencionado trazado quedará integrado en la versión a presentar para su Aprobación Inicial ”.

4. Escrito, del 17/4/2024, a la D.G. PATRIMONIO CULTURA n el que no se da respuesta a la documentación solicitada la administración y se expone que “nuestra intención es presentar el Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural correspondiente tras la obtención del INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El antemencionado Estudio quedará integrado en la versión a presentar para su Aprobación Inicial”.

Respuestas recibidas en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas:

d. Las consultas efectuadas fueron las siguientes:

- 1. Asociación de Naturalistas del Sureste.*
- 2. Ecologistas en Acción.*
- 3. D.G. de Ordenación Territorio y Arquitectura.*
- 4. D.G. Agua.*
- 5. Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental*
- 6. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.*
- 7. CHS.*
- 8. D.G. de Patrimonio Cultural.*
- 9. Subdirección General de Política Forestal.*
- 10. Subdirección General de Carreteras.*
- 11. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.*
- 12. Dirección General de Salud Pública y Adicciones.*
- 13. Dirección General de Seguridad y Emergencias.*

A continuación se enumeran y resumen las respuestas recibidas y sus aspectos más relevantes para este D.A. una vez estudiada la documentación aportada por el promotor:

Informe, de 16/2/2024, de la D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática en el que se establece «A la vista de las características del “PLAN PARCIAL INDUSTRIAL SECTOR ZI1-M2” incluida en la información presentada y las recomendaciones y obligaciones legales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, se propone que el órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación de que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del presente informe como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del citado Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.). Estas medidas deben incorporarse como condiciones para los proyectos definitivos de obras



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

de urbanización, edificación y demás obras que se implanten en el ámbito del presente Plan Especial. Y quedarán reflejadas en las condiciones de las licencias de urbanización, edificación, y obras que se soliciten amparadas en el citado Plan. Siempre que se tomen las citadas medidas, no se prevén efectos significativos sobre el cambio climático.» Las medidas del apartado 3 son las siguientes:

I. *“En el Documento Ambiental Estratégico presentado se indica que las emisiones asociadas a la destrucción de las reservas de carbono y la capacidad de sumidero se estiman en 4.592,54 toneladas de CO₂ (páginas 29-31). Por tanto, se debe incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).*

Para la cuantificación se utilizaran los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono en el procedimiento de evaluación ambiental):

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada”.

II. *“Debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de urbanización, así como la obligación de compensación del 37,7% de las citadas emisiones. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).*

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada”.

III. *“Los proyectos de obras de urbanización contemplarán el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible, capturada o no por los edificios, y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. En consecuencia, incluirá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 29 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto de obras de urbanización como anejo específico denominado Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales”.

IV. *“El proyecto de obras de urbanización incorporará, siempre que sea posible, el o los carriles bici y áreas de aparcamiento de bicicletas señalizadas, accesibles e iluminadas, que pudieran conectar las zonas proyectadas con otras zonas de la ciudad o los puntos de actividad cercanos. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado Carril y aparcamientos bici, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.)”.*

V. *“El proyecto de obras de urbanización contendrá, siempre que sea posible, los elementos necesarios que permitan alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.), con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación proyectada. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras de urbanización, de un anejo específico denominado 100% energía renovable para usos comunes, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.)”.*

VI. *“El proyecto de obras de urbanización resultante debe incorporar la vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras que permitan reducir el efecto de isla de calor urbano, y todo ello quedará concretada en un anejo específico denominado Incorporación vegetación arbórea de hoja caduca. ”.*

VII. *“La evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas, en relación con el cambio climático, formarán parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización, a que se refiere el artículo 186 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia”.*

VIII. *“Se debe incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono. La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono en el procedimiento de evaluación ambiental):*

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c866$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación, salvo inviabilidad técnica



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 30 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

o económica debidamente justificada”.

IX. *Debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de edificación, así como la obligación de compensación del 37,7% de las citadas emisiones. La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico). La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada”.*

X. *“Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, la licencia de edificación quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo de contribución a la adaptación al cambio climático mediante Captura y aprovechamiento el agua de lluvia”.*

XI. *“En relación con el consumo energético, se deben impulsar medidas de eficiencia energética (iluminación, climatización, equipos, etc.), potenciando el uso de energías renovables y minimizando los consumos energéticos. Por tanto, se propone que el proyecto de edificación incorpore, salvo inviabilidad técnica o económica del proyecto debidamente justificada, la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se deberán primar aquellas opciones que no consuman suelo, como por ejemplo la instalación en las cubiertas de edificios o pérgolas para aparcamiento y sombreado en el ámbito del proyecto de edificación, que permitan disminuir el gasto energético.*

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que el proyecto incluya los aspectos señalados en relación con la producción y consumo de energía renovable en un anejo específico (con el nombre de Generación y consumo de energías renovables más allá de la exigida para compensar emisiones).”

XII. *“Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 31 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.

- En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.

En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga. Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adyacentes al mismo, con la exclusión de aquellos aparcamientos no permanentes, preparados para eventos de pocos días de duración, tales como fiestas, verbenas, acontecimientos deportivos o similares, se deberá instalar como mínimo un punto de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento”.

XIII. “La compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo. Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. El proyecto o proyectos asociados a las medidas de compensación deberán obtener todas aquellas autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la legislación vigente.

14. Informe, de 19/2/2024, de la D.G. de Territorio y Urbanismo, en el que se establece que:

“El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España,

<https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-laelaboracion-de->



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 32 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

[cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/](#),

y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito. En la fase de consultas deberán recabarse, al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior de conformidad con su legislación reguladora: el de la Administración hidrológica sobre la existencias de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial del plan.”

15. Informe del Servicio de Gestión y Protección Forestal, de 4/3/2024, en el que se establece que:

“Visto lo anterior, para ajustar el trazado del “Cordel de Los Valencianos” a lo dispuesto en la documentación aportada del “Plan Parcial Sector ZI1-M2”, es necesaria propuesta a esta Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas del Ayuntamiento de Molina de Segura de adecuación del suelo urbano o urbanizable sectorizado sobre el que discurre el trazado de la vía pecuaria que se entienda ajustada en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2022, propuesta que deberá respetar la integridad superficial, idoneidad y continuidad del trazado de la vía pecuaria que atraviesa el suelo ordenado, a fin de preservar los fines a que este dominio público viene legalmente destinado”.

16. Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, de 7/3/2024, en el que se establece que:

“(…) es necesaria la presentación de un ESTUDIO DE TRÁFICO Y CAPACIDAD que analice la incidencia del tráfico generado por el sector de suelo industrial previsto en los enlaces de la autovía A-30 (Isla Grosa y futuro enlace de la carretera con el sector ZR3-M2). Así mismo, en caso de verse afectados los niveles de servicio, se deberá realizar una



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 33 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

mejora del trazado de los enlaces afectados para dotarlos de la capacidad suficiente para asumir el incremento de tráfico generado por el desarrollo urbanístico, en caso de ser necesario”.

17. *Informe de Dirección General del Agua, de 27/3/2024, en el que se establece que:*

“Vista la documentación relativa al documento de avance del plan y al documento ambiental estratégico, con las medidas de prevención, compensación, corrección y seguimiento indicadas, no es previsible que, dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General del Agua, el “Plan Parcial Industrial del Sector “ZI1-M2” en Molina de Segura” pueda tener efectos significativos adversos sobre el medio ambiente”.

18. *Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 8/4/2024, que establece que:*

“En consecuencia con lo anterior resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, excluyendo el área que ocupa la cantera, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos.

Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto”.

19. *Informe de la Subdirección de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 16/4/2024, en el que se establece que:*

(...) no se prevé que el Plan Parcial Industrial del sector “ZI1-M2” pueda causar efectos significativos, siempre que se lleven a cabo, además de las medidas puestas de manifiesto en el documento ambiental estratégico, las siguientes medidas que minimizarían los efectos ambientales del proyecto sobre aspectos de competencia de esta Dirección General.

A continuación el citado informe establece ciertas medidas genéricas de cumplimiento legal.

20. *Informe de la D.G. de Carreteras, de 26/4/2024, en el que se establece que:*

“(…) las actuaciones proyectadas no afectan a infraestructuras dependientes de esta Dirección General, por tanto NO es objeto de informe por parte de esta D.G. de Carreteras”.

21. *Informe de la D.G. de Seguridad y Emergencias, de 19/6/2024, en el que se establece*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

que:

“(..) es necesario tomar medidas especiales de protección contra los incendios en los planes de autoprotección de las empresas, y estos integrarlos como anexos en el correspondiente Plan de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio.

Por otro lado señalar que debido al inventario de sustancias peligrosas, sería conveniente estudiar las actividades que se pudieran establecer con el fin de no aumentar el riesgo entre las empresas”.

TERCERO. Conclusiones

Teniendo en cuenta lo expuesto en apartados anteriores, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la valoración de las consultas recibidas, se considera que el Plan Parcial Industrial Sector ZI1-M3 no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

1. *El Informe Ambiental deberá incluir:*

1. *La obligación de que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, D.G. Medio Natural en la normativa que regule la ejecución del plan.*
2. *La obligación de la elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal por parte de las personas, físicas o jurídicas, titulares de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera.*
3. *La obligación de que se estudien las actividades que se pueden establecer en el polígono industrial con el fin de no aumentar el riesgo entre empresas por sustancias peligrosas.*

2. *La Aprobación Inicial deberá incluir:*

1. *Mapas de peligrosidad-riesgos.*
2. *Informe de la CHS sobre:*
 1. *Las existencias de recursos hídricos para satisfacer las demandas.*
 2. *La protección del Dominio Público Hidráulico.*
 3. *La necesidad o no de solicitar informe a Mancomunidad de Canales del Taibilla.*
3. *Propuesta de ajuste de trazado del “Cordel de Los Valencianos” y la pertinente conformidad a la misma de la Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

4. *ESTUDIO DE TRÁFICO Y CAPACIDAD en los términos establecidos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y la correspondiente conformidad de dicha Administración.*

5. *Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural en los términos establecidos por el Servicio de Patrimonio Histórico y la correspondiente conformidad de dicha Administración.*

6. *Estudio de cumplimiento acústico del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, integrado en la versión a presentar para su aprobación inicial.*

3. *Una vez realizada la Aprobación Inicial:*

1. *El documento deberá someterse a informe de la D. G. de Ordenación Territorio y Arquitectura, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad.*

Para comprobar dichos condicionantes se deberá solicitar informe a esta Concejalía de Medio Ambiente en el trámite sustantivo de aprobación de planeamiento.”

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- PGM de Molina de Segura. (BORM 28/7/2006)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Segundo: El artículo 6.2 b) del citado texto normativo especifica que los planes y programas mencionados en el apartado 6.1 de la citada ley, que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión serán objeto de una evaluación estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

Tercero: A su vez, la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece en su apartado 2 b),



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos, estrategias o planes mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal de zonas de reducida extensión.

Cuarto: Por lo tanto, se considera que la aprobación del Plan Parcial Industrial propuesta, promovida por la mercantil PROFU S.A. se encuentra encuadrado en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto: El artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece que: "Para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Tratándose de municipios con población no superior a 50.000 habitantes, el órgano ambiental autonómico, mediante la suscripción del oportuno convenio, podrá delegar en el ayuntamiento el ejercicio de las funciones de órgano ambiental a que se refiere este apartado, cuando el ayuntamiento disponga de medios para llevarlas a cabo."

Sexto: El procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico viene regulado en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental así como en el artículo 104 y ss de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, habiéndose ajustado el presente expediente al procedimiento legalmente establecido.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación, la funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, competente para formular el Informe Ambiental Estratégico, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2023004383 de fecha 22/06/2023, en su apartado cuarto, letra q, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Emitir el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE PLAN PARCIAL INDUSTRIAL ZI1-M2, promovido por la mercantil PROFU, SA. CIF: A30023857, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, y, por tanto, no debe ser sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

La promotora del Plan Parcial ZI1-M3 deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental, en tanto no contradigan lo establecido en el presente informe.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

A continuación, se indican aquellas medidas del documental ambiental que deben ser modificadas, en su caso, así como aquellas medidas adicionales establecidas como respuesta a informes recibidos en el procedimiento, así como las que se desprenden del análisis técnico realizado, para que no se produzcan afecciones negativas sobre el medio ambiente. Todas ellas son de obligado cumplimiento para la promotora, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. El Informe Ambiental deberá incluir:

1. La obligación de que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, D.G. Medio Natural en la normativa que regule la ejecución del plan. (Apartado tercero del informe emitido por dicho Organismo transcrito en apartado A), punto segundo: Fase de consultas del presente Informe Ambiental Estratégico).

2. La obligación de la elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal por parte de las personas, físicas o jurídicas, titulares de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera. (Informe de la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias transcrito en apartado I), punto segundo: Fase de consultas del presente Informe Ambiental Estratégico)

3. La obligación de que se estudien las actividades que se pueden establecer en el polígono industrial con el fin de no aumentar el riesgo entre empresas por sustancias peligrosas. (Informe de la D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias transcrito en apartado I), punto segundo: Fase de consultas del presente Informe Ambiental Estratégico)

2. La Aprobación Inicial deberá incluir:

1. Mapas de peligrosidad-riesgos.

2. Informe de la CHS sobre:

- 1. Las existencias de recursos hídricos para satisfacer las demandas.*
- 2. La protección del Dominio Público Hidráulico.*
- 3. La necesidad o no de solicitar informe a Mancomunidad de los Canales del Taibilla.*

3. Propuesta de ajuste de trazado del “Cordel de Los Valencianos” y la pertinente conformidad a la misma de la Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas.

4. ESTUDIO DE TRÁFICO Y CAPACIDAD en los términos establecidos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y la correspondiente conformidad de dicha Administración.

5. Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural en los términos establecidos por el Servicio de Patrimonio Histórico y la correspondiente conformidad de dicha Administración.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

6. *Estudio de cumplimiento acústico del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, integrado en la versión a presentar para su aprobación inicial.*

3. *Una vez realizada la Aprobación Inicial:*

1. *El documento deberá someterse a informe de la D. G. de Ordenación Territorio y Arquitectura, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad. (Informe de la D.G. del Territorio y Arquitectura transcrito en apartado B), punto segundo: Fase de consultas del presente Informe Ambiental Estratégico)*

Para comprobar dichos condicionantes se deberá solicitar informe a esta Concejalía de Medio Ambiente en el trámite sustantivo de aprobación de planeamiento. (Informe del Ingeniero Forestal de fecha 31/7/2024, transcrito en punto quinto: Aplicación de los criterios del Anexo V para determinar su sometimiento a evaluación ambiental ordinaria, del presente Informe Ambiental Estratégico)

SEGUNDO: Ordenar la publicación de este INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO en el plazo de diez hábiles siguientes a su formulación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial Industrial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso el promotor debería iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan.

CUARTO: El informe ambiental estratégico tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, y contra el mismo no procederá recurso alguno sin perjuicio de que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Plan Parcial Industrial, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.5 de la citada Ley 21/2013.

QUINTO: Dar traslado el presente informe ambiental estratégico a la Concejalía de Urbanismo para su incorporación al procedimiento sustantivo de aprobación del Plan Parcial Industrial ZI1-M2, promovido por la mercantil PROFU S.A. titular del C.I.F. A30023857 tramitado bajo el expediente de Urbanismo nº 2024/251 y notificar el mismo a la promotora del mencionado Plan.

Es cuanto cumple informar,

Molina de Segura. Firmado digitalmente.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 39 de 40



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

JEFA DE SERVICIO DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250143151755620261
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 40 de 40